

## COMUNICADO INFORMATIVO- IMPUESTOS Y TASAS

**El Ayuntamiento de Navalafuente** ha estado informando diariamente de todos los aspectos relativos al estado de alarma que vivimos, cumpliendo y actuando de forma exhaustiva de conformidad con la legislación vigente, no obstante, ante **la desinformación general** que esta existiendo por parte de personas, grupos y otros mecanismos en las redes sociales, me veo en la obligación de manifestar lo siguiente:

Que desde que el Gobierno de la Nación, mediante el **Real Decreto 463/2020**, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establecieron una serie de medidas jurídicas y económicas de aplicación directa en todo el territorio nacional y que por ende vinculan a todas las entidades del Sector Público durante la vigencia del Estado Excepcional; Tales medidas se fueron ampliando y modificación por normas posteriores como el **Real Decreto 465/2020** modifico la disposición anterior, el RDL 8/2020, "*de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID*", el cual a través de su artículo 33, *modifica* determinados artículos de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, ampliando los plazos de pago hasta el 30 de abril, máximo que establece la Ley y por último el RDL 11/2020, facultando actuaciones concretas en el ámbito tributario local

### **Por todo lo cual les informamos que:**

- Con fecha **23 de Enero de 2020**, fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid ( N° 19 el calendario fiscal correspondiente al año 2020, en el cual se establecía **un periodo de pago voluntario de Impuestos y Tasas del 1 de Mayo al 31 de Octubre de 2020**.
- Que en el **año 2019 y años anteriores**, los periodos de pago establecían de la siguiente la siguiente forma:

**Impuesto de vehículos y Tasa por entrada de vehículos del 1 de Mayo a 30 de Junio del año en curso. Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos e IAE de 1 de Julio a 31 de Octubre de año en curso.**

Esto supone una **ampliación entre dos y cuatro meses** dependiendo del impuesto y/o tributo y en todo caso, medidas tributarias adoptadas **con anterioridad** a la Declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria.

**Así mismo y con fecha 2 de Abril de 2020, se dicto resolución de Alcaldía nº 94**, por la que se informaba **de la ampliación** de los plazos voluntarios de pago según establece la Ley, a tenor de las facultades legales habilitadas por el RDL 11/2020, con la finalidad de paliar la delicada situación económica de los colectivos más afectados y que se mantendrán hasta que el mencionado decreto siga vigente.

Quiero indicar, que los Ayuntamientos disponemos de facultades limitadas, en relación a los tributos locales no pudiendo ejercer las mismas si una Ley no lo autoriza previamente.

Con independencia de lo anterior, y mientras se mantenga la vigencia del Estado de Alarma, este Ayuntamiento adoptara las medidas habilitadas legalmente en aras a paliar las dificultades económicas de los vecinos; Por ello, me comprometo como Alcalde, **a prestar apoyo jurídico**, a todas aquellas personas que por diferentes circunstancias se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, para que una vez finalizado la situación tan complicada en la que nos encontramos, se puedan dirigir al Ayuntamiento y desde allí, por los servicios municipales, se estudien **distintas alternativas** dirigidas a **facilitar el pago de los tributos** en función de las circunstancias económicas personales manifestadas por los contribuyentes. Tales medidas irán desde propuestas/calendarios alternativos de fraccionamientos/aplazamientos, en función de la legislación vigente.

Esperando haber aclarado todos esos puntos tributarios dudosos que por parte de personas y grupos intentan que este municipio no funcione y que, no facilitan la solidaridad y responsabilidad de los que queremos que nuestros vecinos estén y puedan estar en las mejores circunstancias dentro de la situación sanitaria, social y económica que vivimos actualmente.

Solamente recordar como siempre que, el Ayuntamiento está para el servicio de los ciudadanos y que pueden realizar cualquier gestión, pregunta, consulta a través de los medios de correo electrónico: [navalafuente@navalafuente.org](mailto:navalafuente@navalafuente.org) o bien en el teléfono 918432275.

En Navalafuente a 15 de Abril de 2020

El Alcalde-Presidente.-  
Fdo.: Miguel MendezMartiañez